

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA

GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## Nueva Junta de Gobierno



Elegidos los nuevos  
representantes  
del Colegio de  
Abogados



## Recortes y tasas judiciales.

La abogacía se manifiesta  
contra la Ley de Tasas  
y el Decreto de Justicia  
Gratuita.

Asamblea de ICAGI para el  
presupuesto 2013  
pg 10.

Movilización general  
contra la Ley de Tasas  
pg 16.

Jornada sobre  
responsabilidad civil  
pg 24.





# AVISO

## OHARPENA

### OHARBENA

#### OSIVA

### EL CORREO ELECTRÓNICO AUMENTA SU CAPACIDAD.

Os informamos de que desde RedAbogacía se ha procedido a incrementar la capacidad de las cuentas de correo de los colegiados.

Gracias a esta nueva mejora, los que dispongáis de una cuenta colegial podréis almacenar correos en vuestro buzón de correo electrónico hasta ocupar 5 GB y enviar y recibir correo de hasta 25 MB. Este aumento automático de capacidad se suma a las ventajas del servicio de correo electrónico profesional que ya venimos proporcionando:

- Dominio garantizado, alojamiento de cuentas de correo bajo nombre de dominio de que disponga el colegio
- Backup se realizan copias de seguridad de todos los correos de forma semanal
- Acceso remoto al correo a través de internet en cualquier lugar y desde [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org)
- Respaldo del Consejo General de la Abogacía, que garantiza que la información de sus correos electrónicos se almacena en un servidor perfectamente custodiado en un local securizado y acondicionado.
- Asistencia personalizada en el uso y configuración del correo electrónico a través del servicio técnico 902 41 11 41

Para beneficiarse de todas estas ventajas, no será necesario que modifiquéis ningún parámetro de la configuración de vuestra cuenta en el cliente de correo electrónico (Outlook, Outlook Express, etc.).

### POSTA ELEKTRONIKOA, GERO ETA AHALTSUAGOA

Honen bidez jakinarazten dizuegu elkargokideon posta kontuen ahalmena areagotzeari ekin diola RedAbogacía atariak.

Hobekuntza horri esker, elkargoan posta kontu bat daukazuenok zeuon helbide elektronikoaren buzoian bildu ahal izango dituzue mezu elektronikoak, 5 GB bitarte okupatzera, eta mezu elektronikoak igorri eta hartu, 25 MB bitarte izatera. Ahalmena modu automatikoan areagotzeaz gain, zuen lanbidean aritzeko beste abantaila batzuk ere eskaintzen dizkizuegu posta elektronikoaren zerbitzuaren bitartez:

- Domeinu bermatua, hainbat posta kontu elkargoaren izenpeko domeinuan ostatatuta.
- Backup zerbitzua, astero mezu guztien segurtasun kopia eginda.
- Posta elektronikora urrutiko sarbidea izatea edozein tokitatik, Internet bidez, [www.redabogacia.org](http://www.redabogacia.org) erabiltuta.
- Abokatutzako Kontseilu Nagusiaren babes, zeinari esker bermatzen baita mezu elektronikoetako informazio guztia zerbitzari seguru batean biltzea, segurtasunez hornitutako lokal egokitu batean ezin hobeto zainduta.
- Laguntza pertsonalizatua, posta elektronikoa erabiltzeko eta konfiguratzeko, zerbitzu tekniko baten bidez, 902-41 11 41 telefono zenbakira deituta.

Abantaila horietaz guztiez baliatzeko, berriz, ez duzue zertan aldatu zuen posta elektronikoko (Outlook, Outlook Express eta abarretako) bezero kontuaren parametro bat bera ere

# ABOKATUOK

REVISTA DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO  
ABOKATUEN ELKARGO  
PRESTUAREN ALDIZKARIA

## sumario aurkibidea



Elecciones y Nueva junta de Gobierno.	04
Recortes y tasas judiciales. Los abogados se concentran frente a los juzgados.	08
Manifiesto contra las tasas judiciales.	10
Servicio de cita previa en las oficinas del INSS.	12
Sobre las cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios.	14
Aprobados los presupuestos del Colegio de Abogados para el año 2013.	15
El conflicto en Colombia. Samaniego. por Enrique Lertxundi	16
Regulando las nuevas tasas.	18
Jornadas de Derecho Penal.	20
Aula de Formación en el Colegio	24
La relación letrado/cliente, la confidencialidad y algunos límites. Por Xabier Ezeizabarrena	26
Incapacidad Temporal Profesional (ITP) Por Alfredo Erviti.	28
GPS gastronómico: Restaurante Aldaba Por Mikel Corcuera y Antxo Badía.	30
Cine y Derecho: La costilla de Adán. Por Oscar Pecíña.	32
Espacio Tirant lo blanch. Novedades legislativas y jurisprudenciales.	36



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

Edita: Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa  
Gipuzkoako Abokatuen Elkargo Prestua  
Director: Luis Olaizola Bernaola  
Coordinación: Donato Castaño  
Diseño/Publicidad: Signos Publicidad y Comunicación S.L.  
Depósito Legal: SS-1054-1999.

El Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa no comparte necesariamente la opinión que reflejan los colaboradores a través de sus artículos.



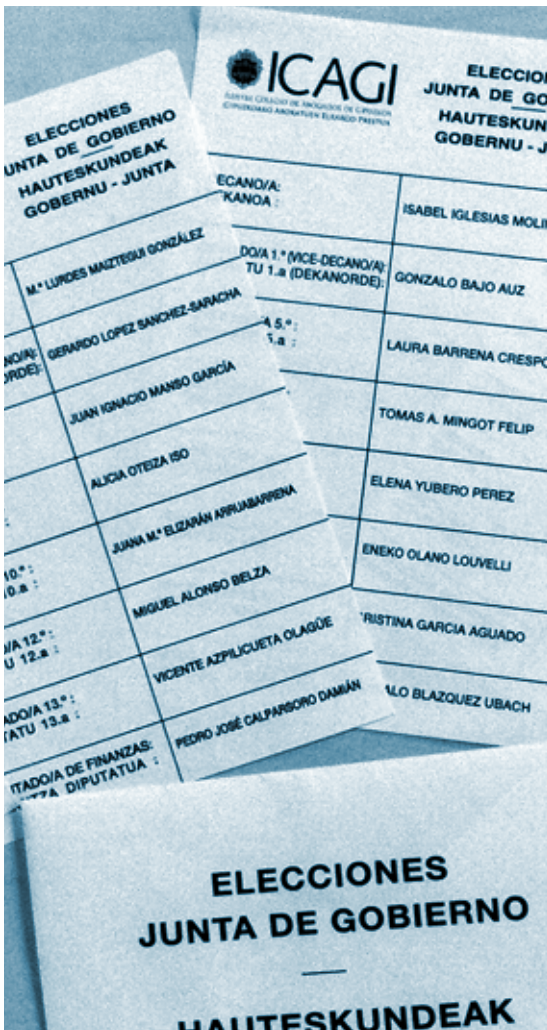
Celebradas las elecciones para los nuevos cargos del Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

## Nueva Junta de Gobierno

El pasado 18 de diciembre se celebraron elecciones para elección de varios cargos de la Junta de Gobierno. Fueron varios los candidatos englobados en cuatro planchas, aunque sólo dos de ellas completas. La decisión de última hora de retirarse uno de los candidatos a decano hizo que estas elecciones hicieran historia antes de celebrarse. La próxima mandataria sería mujer por primera vez en la historia.

Las elecciones se celebraron con una amplia participación tanto presencialmente como por correo. A las 14,30, una vez cerrado el voto, se procedió al recuento que se alargó más de lo habitual precisamente por la gran afluencia de votantes y por el hecho de ser listas abiertas.

Y hasta última hora, en los últimos votos, no se decidió la victoria final, precisamente en el cargo de Decana. Finalmente Lourdes Maiztegui se proclamó vencedora de las elecciones más reñidas y más participativas que se recuerdan en el Colegio. Y fue su contrincante Isabel Iglesias la primera en felicitarla y desearle lo mejor.





Los Nuevos miembros de la Junta de Gobierno elegidos en las elecciones celebradas el 18 de diciembre de 2012.

Dekanoa / Decana:  
 Dekanorde / Vice-decano:  
 Diputatu 5. Diputado:  
 Diputatu 6. Diputada:  
 Diputatu 10. Diputada:  
 Diputatu 12. Diputado:  
 Diputatu 13. Diputado:  
 Finantza Diputatua / Diputado de Finanzas:

Lourdes Maiztegui González.  
 Gerardo López Sánchez-Sarachaga.  
 Juan Ignacio Manso.  
 Alicia Oteiza Iso.  
 Juan M<sup>a</sup> Elizarán Arruabarrena.  
 Miguel Alonso Belza.  
 Vicente Azpilicueta Olagüe.  
 Pedro José Calparsoro Damián.

Lourdes Maiztegui



Gerardo López



Pedro José Calparsoro



Juan Ignacio Manso



Juana M<sup>a</sup> Elizarán



Miguel Alonso



Vicente Azpilicueta



Alicia Oteiza



# Asi quedan las comisiones y ...

## Comisión de Honorarios:

Don Jorge Flamme Espinosa  
 Don Santiago Ron Crucelegui  
 Doña Jone Elizarán Arruabarrena  
 Doña Mercedes Alday Aguirreche

## Comisión de Responsabilidad Civil:

Doña Alicia Oteiza Iso  
 Doña Lurdes Maiztegui González  
 Don Juan Ignacio Manso García  
 Don Santiago Ron Crucelegui

## Comisión de Deontología, Intrusismo y Publicidad:

Doña Lurdes Maiztegui González  
 Don Fco Javier Segura Díaz de Espada  
 Don Juan Ignacio Abad Muguerza  
 Don Juan Ramón Ugalde Egaña  
 Don Gerardo López Sánchez-Sarachaga  
 Don Rafael Castro Mocochoa  
 Don Cristina Herrero Tirado  
 Don Francisco López de Tejada Cabeza  
 Don Julio Azcargorta Arregui  
 Don Ignacio Garayalde Velaz  
 Doña Idoia Pérez Araiz

## Comisión de Formación:

Don Miguel Alonso Belza  
 (Diputado de Formación)  
 Don Fco Javier Segura Díaz de Espada  
 Doña Idoia Pérez Araiz

## Relaciones con otros Partidos Judiciales:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro (Azpeitia)  
 Doña Jone Elizarán Arruabarrena (Tolosa)  
 Doña Alicia Oteiza Iso (Bergara)  
 Don Santiago Ron Crucelegui (Eibar)  
 Don Vicente Azpilicueta Olagüe (Irún)

## Relaciones con la Administración de Justicia:

Doña Lurdes Maiztegui González  
 Don Miguel Alonso Belza

## Comisión de Estudios y Publicaciones:

Don Juan Ignacio Manso García

## Comisión de Nuevas Tecnologías:

Don Andoni García Imaz  
 Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada

## Consejo Vasco de la Abogacía:

Doña Lurdes Maiztegui González  
 Don Gerardo López Sánchez-Sarachaga  
 Don Pedro Calparsoro Damián  
 Don Santiago Ron Crucelegui

## Comisión de Relaciones con la Facultad de Derecho:

Don Miguel Alonso Belza  
 Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro

## Comisión de Proyección Social:

Don Francisco Javier Segura Díaz de Espada  
 Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro  
 Don Andoni García Imaz

## OTRAS COMISIONES DELEGADAS:

### Comisión de Relaciones Exteriores:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro

### Comisión de Abogadas:

Doña Idoia Pérez Araiz  
 Doña Mercedes Alday Aguirreche  
 Doña Jone Elizarán Arruabarrena  
 Doña Alicia Oteiza Iso

### Asistencia Penitenciaria:

Don Andoni García Imaz  
 Don Vicente Azpilicueta Olagüe

### Comisión de Euskera:

Doña Jone Elizarán Arruabarrena

### Comisión de Derecho de Familia:

Doña Mercedes Alday Aguirreche  
 Don Vicente Azpilicueta Olagüe

### Comisión de Deportes:

Don Pedro Calparsoro Damián

### Comisión de Mediación:

Doña Idoia Pérez Araiz  
 Doña Mercedes Alday Aguirreche  
 Doña Alicia Oteiza Iso

### Comisión de Abogados Jóvenes:

Don Pablo Ruiz del Cerro Chocarro  
 Don Juan Ignacio Manso García  
 Don Andoni García Imaz

### Comisión de Violencia Doméstica:

Doña Mercedes Alday Aguirreche  
 Doña Idoia Pérez Araiz  
 Don Vicente Azpilicueta Olagüe

### Comisión de Turno de Oficio y Asistencia al Detenido:

Don Gerardo López Sánchez-Sarachaga  
 Don Vicente Azpilicueta Olagüe

### Comisión de Asuntos Sociales:

Doña Mercedes Alday Aguirreche



ABOKATUOK

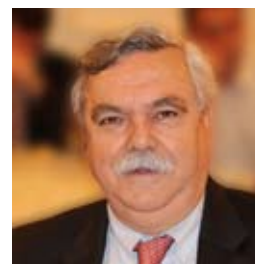
colegio  
elkargo

... la nueva  
**Junta** de  
**Gobierno**



**ICAGI**  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GIPUZKOA  
GIPUZKOAKO ABOKATUEN ELKARGO PRESTUA

del Ilustre Colegio  
de Abogados de  
Gipuzkoa





Concentración de protesta de los Abogados frente al Palacio de Justicia.

## Recortes y Tasas Judiciales

Antes de su aprobación por parte del Ministerio de Ruiz Gallardón, fueron varias las concentraciones y acciones que se llevaron a cabo tanto en Gipuzkoa como en el resto del Estado. Inicialmente desde la Confederación Española de Abogados Jóvenes y posteriormente a través del propio Consejo.



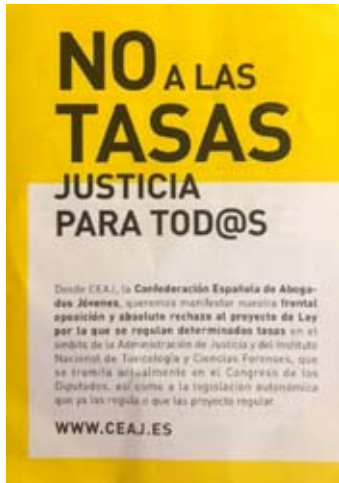


La primera convocatoria tuvo lugar el pasado día 31 de octubre. La Confederación Española de Abogados Jóvenes (CEAJ) convocó concentraciones en todo el Estado para mostrar su rechazo a la inminente aprobación del proyecto de Tasas Judiciales que conlleva la imposición generalizada de tasas para el acceso a la Justicia y a los recortes en materia de Justicia Gratuita.

En San Sebastián, convocados por la agrupación de Abogados Jóvenes del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, la concentración se llevó a cabo frente a los juzgados de San Sebastián y en ella han participado varios abogados que han apoyado las reivindicaciones de los convocantes y estuvo encabezada por el decano del Colegio de Abogados de Gipuzkoa Txomin Arizmendi y varios miembros de su Junta de Gobierno.

Además de esta acción se llevaron a cabo otras como la difusión masiva por los abogados jóvenes del tríptico elaborado por la Comisión de Estudios, Informes y Proyectos de CEAJ sobre el **NO A LAS TASAS JUDICIALES**.

Igualmente hicieron un llamamiento para el envío masivo de una carta al Ministro de Justicia de rechazo a las reformas previstas en justicia y que afectan a derechos fundamentales. Todas las reivindicaciones de los jóvenes abogados se pudieron seguir en la cuenta de twitter @AJAGipuzkoa



La segunda convocatoria se llevó a cabo el lunes 12 de noviembre a las 12,00 horas en los Palacios de Justicia de San Sebastián, Irún, Tolosa, Bergara, Azpeitia y Eibar. En Donostia Más de un centenar de abogados se concentraron frente al Palacio de Justicia para protestar contra los recortes y las Tasas Judiciales.

El Colegio de Abogados de Gipuzkoa y en su conjunto el Consejo General de la Abogacía habían convocado

este acto para mostrar su total rechazo a la Ley de Tasas y otros Proyectos Legislativos, como el Decreto de Justicia Gratuita del Gobierno Vasco, y en el mismo han participado más de un centenar de compañeros así como otros miembros de la judicatura, como procuradores, jueces y fiscales.

Al frente de la misma se encontraba el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa, Txomin Arizmendi, y varios miembros de la Junta de Gobierno de este Colegio.

De esta manera, el Colegio de Abogados de Gipuzkoa, junto con procuradores, fiscales y jueces, se han unido en contra de la Ley de Tasas que previsiblemente se aprobará el próximo martes en el Senado. Con el objetivo de impedir esta reforma, se ha organizado una concentración a la que están invitados todos los colectivos que trabajan en el ámbito de la Administración de Justicia, para conseguir una respuesta "masiva".

Desde distintos colectivos se lleva tiempo trabajando para impedir la aprobación de esta ley, que tal y como señalan desde el Colegio de Abogados de Gipuzkoa, "esta reforma no va a contribuir, como dice pretender, a mejorar las condiciones de la Asistencia Jurídica Gratuita", ya que denuncian "todas estas medidas que impiden o recortan el acceso de los ciudadanos a la Justicia, lo que supone la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva".



# manifiesto

La Justicia necesita un exhaustivo estudio y serio análisis efectuado por quienes la conocen en profundidad, en el día a día de los tribunales, desde el Tribunal Supremo hasta el más modesto Juzgado de Paz de España, dejando ya de lado, de una vez por todas, experimentos o iniciativas improvisadas carentes de eficacia alguna, que sólo tienden a impedir o recortar el acceso de los ciudadanos a la Justicia sin percatarse de que el verdadero problema no son disfunciones puntuales, sino el deplorable estado que sufre la Administración de Justicia.

La hora de las grandes palabras ha terminado hace tiempo y se precisan personas capaces, expertas e imaginativas, que traigan soluciones eficientes y eficaces.

Para ello necesitamos que el Ministerio de Justicia se mueva en esa línea y que aúne voluntades y no las separe; un Ministerio que oiga y escuche; un Ministerio que aglutine a todos en esta labor de empuje para superar el lamentable estado de la Administración de Justicia.

Para ello, la Abogacía propone:

1. La concertación y firma de un generoso Pacto de Estado para cuya redacción deberán ser oídos los colectivos profesionales que, a diario, actuamos y padecemos la precaria situación: jueces, fiscales, secretarios judiciales, funcionarios, abogados, procuradores de los tribunales y consumidores y usuarios.
2. Potenciar la independencia de los jueces y el buen gobierno del Consejo General del Poder Judicial, así como una Fiscalía autónoma y una Abogacía libre e independiente.
3. La participación real y efectiva de todos los operadores jurídicos en la confección de los borradores de anteproyectos de ley o normativa de desarrollo legislativo.
4. Ante la ineficacia de las reformas acometidas hasta ahora y el muy presumible empeoramiento de la situación, con gravísimas afecciones al Estado de Derecho, debe procederse a la inmediata retirada del proyecto de Ley de Tasas, que consagra una justicia para ricos y otra para pobres, impidiendo el acceso a la justicia a un gran número de ciudadanos.
5. Retirada inmediata del borrador del anteproyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.
6. Actualización de la regulación contenida en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, adecuándola a la situación actual manteniendo el modelo y atendiendo puntualmente y en todo caso los pagos de las prestaciones realizadas, que son objeto de constantes reducciones porcentuales completamente injustas e indignas.
7. Dotaciones adecuadas para el buen funcionamiento tanto de la mediación como del arbitraje como formas de solución de conflictos, reduciendo así el colapso judicial.
8. Potenciar y dotar adecuadamente los centros de asesoramiento y defensa de las ejecuciones hipotecarias y desahucios, procediendo de inmediato a elaborar las modificaciones legislativas pertinentes para superar el cúmulo de imprecisiones, errores y omisiones, abusos o fraudes que han venido sucediendo en materia tan sensible para los derechos fundamentales.
9. Acabar de una vez por todas con las deficiencias organizativas, con la sobrecarga de trabajo en Juzgados y Tribunales y con las extraordinarias dificultades para la conciliación de la vida profesional y familiar de todos los que intervenimos en la Administración de Justicia.
10. Mejorar permanentemente el servicio a los justiciables con aplicación de la carta de los derechos de los ciudadanos aprobada por unanimidad de todos los Partidos políticos del arco parlamentario el día 16 de abril de 2002.

La Comisión Permanente de la Abogacía también ha aprobado la convocatoria por los Colegios de Abogados de concentraciones de protesta en toda España ante las sedes judiciales el próximo lunes 12 de noviembre a las 12 de la mañana.

La concentración se llevará a cabo el lunes 12 de noviembre a las 12,00 horas en los Palacios de Justicia de San Sebastián, Irún, Tolosa, Bergara, Azpeitia y Eibar.

## Servicio de cita previa

**El Instituto Nacional de la Seguridad Social es la Entidad responsable de la gestión de las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social.**

Con el ánimo de mejorar en la función de servicio público y atención al ciudadano, procurando unos tiempos de espera menores y, en consecuencia, un aumento en la atención individualizada, se establece a partir del día 2 de enero de 2013 el sistema de cita previa en el siguiente Centro de Atención e Información (C.A.I.S.S.):

*CAISS en C/Arragüeta nº 2 bajo, (entrada por Travesía Arikitza s/n), 20600 EIBAR .*

Podrá concertarse llamando al teléfono **943.483138** (disponible de 9 a 14 horas), a través de Internet en la Sede Electrónica de la Sede Social: [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) (siguiendo la ruta ciudadanos-cita previa), o presencialmente en las oficinas citadas.

El horario de atención al público será de 9 horas a 14 horas.

Este servicio se podrá utilizar para la presentación de las siguientes solicitudes:

Jubilación, incapacidad permanente, viudedad, orfandad, favor familiar, auxilio por defunción, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, reconocimiento de asistencia sanitaria nacional e inclusión de beneficiarios.

---

## Ordua aurrez eskatzeko zerbitzua

**Gizarte Segurantzako Institutu Nazionala (INSS) da Gizarte Segurantzaren Sistemako laguntza ekonomikoak kudeatzeaz arduratzen den erakundea.**

Zerbitzu publikoaren funtzio eta herritarren arreta hobetzeko asmoz —itxaronaldi laburragoak eskainita eta, ondorioz, arreta banakakoa areagotuta—, 2013ko urtarrilaren 2tik aurrera ordua aurrez eskatzeko sistema ezarriko da Gizarte Segurantzaren Harreman eta Argibideetarako Zentro honetan (CAISS):

—CAISS, Arragueta kalea, 2, behea, (sarrera, Arikitza zeharkaleko z/g-tik), 20600 EIBAR.

Ordua aurrez eskatzeko moduak: 943-48 31 38 telefono zenbakira deituta (00:09etatik 14:00etara); Internet bidez Gizarte Segurantzaren Egoitza Elektronikora jota ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es); herritarrak-ordua aurrez eskatzea estekari jarraituta); edo aipatutako bulegoetan bertatik bertara eskatuta.

Honako hauek dira jendearentzako arreta orduak: 00:09etatik 14:00etara.

Zerbitzu hau erabili ahal izango da honako eskabide hauek egiteko: erretiroa, ezintasun iraunkorra, alargun pentsioa, umezurtz pentsioa, familiartekoen aldeko pentsioa, heriotzagatiko laguntza, aldi baterako ezintasuna, amatasun baimena, aitatasun baimena, haurdunaldiko arriskua, edoskialdiko arriskua, osasun laguntza nazionala onartzea eta onuradunak ere barnean hartzea.

Este servicio será complementario al que existe en la actualidad, respetándose la libertad del ciudadano que quiera acudir sin cita y que será atendido igualmente.

La utilización del sistema de la cita previa supondrá la reducción de los tiempos de espera, ya que los ciudadanos serán atendidos con un día y hora asignados, reservándose el tiempo necesario que requiere cada asunto en función de su contenido y complejidad. También mejora la calidad de la atención personalizada porque se conoce con antelación el motivo de la visita, lo que permite revisar la normativa aplicable, realizar los accesos precisos en las aplicaciones informáticas, buscar antecedentes y preparar documentación.

Para asignar esta cita, será obligatorio facilitar el número del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad, nombre y apellidos, tipo de consulta, y si dispone, nº de teléfono móvil.

El área de influencia del referido Centro alcanza al 15% de la población gipuzkoana. Durante el presente año se ha atendido presencialmente en el mismo a más de 28.000 personas.

Se recuerda igualmente que desde el 2/7/12 ya disponen de cita previa los siguientes Centros:

CAISS en C/Podavines, nº 3 bajo,  
20.010 San Sebastián.

CAISS en Plaza Pio XII, nº 2 bajo,  
20.010 San Sebastián.

CAISS en C/Bartolomé de Urdinso, nº 2,  
20.301 Irún.

Gaur egun dagoen zerbitzuaren osagarria izango da honako hau, eta herritarrek askatasuna izango dute ordua aurrez eskatu gabe ere azaltzeko eta berdin-berdin artatuak izateko.

Ordua aurrez eskatzeko sistema erabiliz gero, laburtu egingo da itxaronaldia, emandako egunean eta tokian artatuko baita herritar bakoitza, eta, hartara, gai bakoitzari dagokion edukiaren eta zailtasunaren arabera denbora eskaini ahal izango zaio. Halaber, kalitate hobea izango du arreta pertsonalizatuak, aurrez jakin ahal izango baita bisitaren arrazoia, eta horrek ekarriko baitu aplikagarri zaion araudia ikuskatzea, informatika aplikazioetan beharrezko sarbideak egitea, aurrez halako kasurik izan den bilatzea eta dokumentazioa prestatzea.

Ordua eman ahal izateko, honako datu hauek zehaztu beharko dira: NANaren edo nortasuna egiaztatzeko beste agiriren baten zenbakia, izen-abizenak, kontsulta mota, eta, halakorik izanez gero, sakelako telefonoaren zenbakia.

Zentro honen eragin eremuak, hain zuzen, Gipuzkoako biztanleen %15 hartzen ditu bere barruan. Aurten, 28.000 pertsonatik gora artatu dituzte, aurrez aurre.

Gogoan izan, era berean, 2012-07-02az geroztik honako zentro hauetan ere aurrez eska litekeela ordua:

CAISS: Podavines, 3, behea, 20010 Donostia.

CAISS: Pio XII.aren plaza, 2, behea, 20010 Donostia.

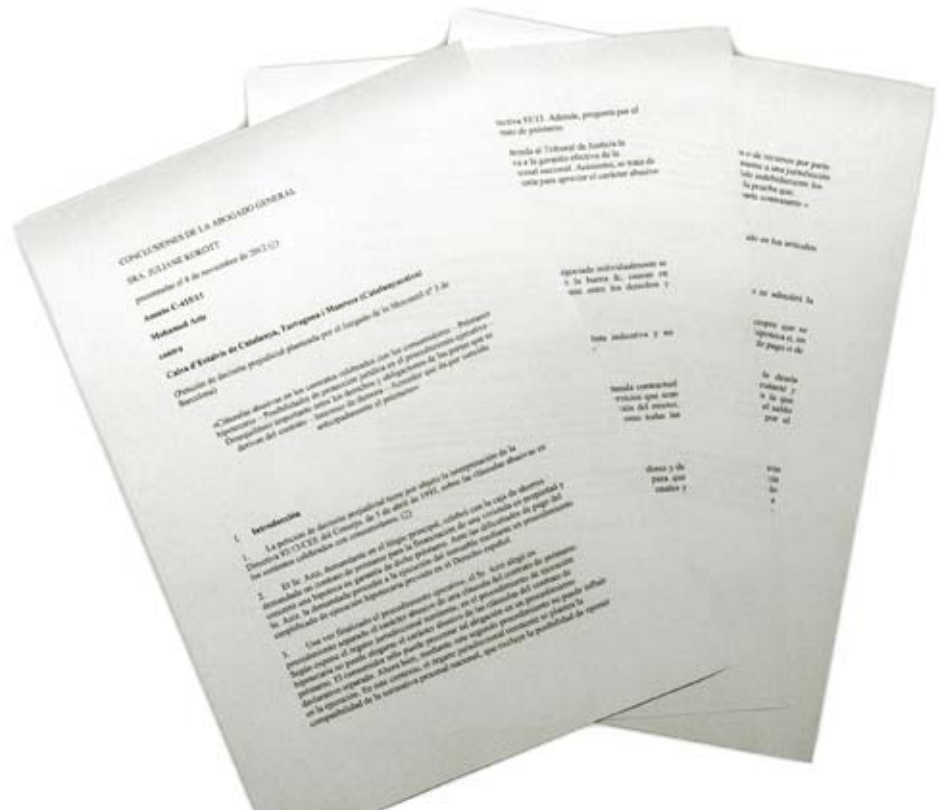
CAISS: Bartolome de Urdinso, 2, 20301 Irun

# Sobre las cláusulas abusivas en los préstamos hipotecarios

Los artículos 3, 4 y 7 de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, publicada en el DOCE núm. L 095 de 21-4-1993 p. 29-34, no transpuesta a nuestro ordenamiento interno y, por tanto, de aplicación directa, permiten contemplar nuevas vías impugnatorias del título ejecutivo, no solo del hipotecario, a través del incidente.

Las Conclusiones de la Abogada General, Sra. Juliane Kokott, presentadas el pasado 8 de noviembre de 2012 ante el TJUE, en el Asunto C-415/11, "Mohamed Aziz contra Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa (CatalunyaCaixa)", a raíz de una petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Mercantil nº 3 de Barcelona, denuncian, sobre el eje del préstamo con garantía hipotecaria, las dificultades extraordinarias, en la legislación española, para la protección del consumidor en el procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de, refiriéndose al caso, deliberar sobre la existencia de desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que se derivan del contrato, sobre los Intereses de demora, y sobre la conducta del acreedor que da por vencido anticipadamente el préstamo.

Además, en palabras de José María Fernández Seijo, magistrado titular de aquel Juzgado, "debe tenerse en cuenta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea desde junio de 2000, en la sentencia Océano, ha encomendado a los jueces la tarea de tutelar a los consumidores incluso cuando los consumidores no acudan al juzgado a defenderse, es el control de oficio de las cláusulas abusivas, un mecanismo que convierte a los jueces en garantes de la tutela efectiva de los desfavorecidos." Y todo sin olvidar el artículo 9.3 de la Constitución.



# Aprobados los presupuestos para 2013 Onartu dira 2013ko aurrekontuak

ABOKATUOK

colegio

elkargo



El Pasado 17 de diciembre se celebró en el salón de actos la Junta General para el presupuesto de 2013 del Ilustre Colegio de Abogados de Gipuzkoa.

La asamblea fue presidida por el Sr. Decano Txomin Arizmendi, el vice-decano Javier Hernáez, el secretario de la Junta de Gobierno Javier Segura y el Diputado de Finanzas Juan Luis Alfaro.

Tras unas palabras de introducción del Sr. Decano, Txomin Arizmendi, agradeciendo la asistencia y dando unas pinceladas de la situación contable y próximo presupuesto, toma la palabra el Sr. Diputado de Finanzas, Juan Luis Alfaro, quien explica que, como en todos los ejercicios, la Tesorería ha sido llevada bajo los principios de contención del gasto, prudencia y eficacia contable, consiguiendo para este ejercicio de 2013, el incremento cero de las cuotas colegiales y un equilibrio presupuestario, pasando a renombrar las partidas más importantes del ejercicio próximo.

Tras un debate sobre diferentes partidas y explicación por parte de los miembros de la Junta en relación a las aclaraciones planteadas, se efectúa la votación entre los asistentes resultando aprobado el Presupuesto para el año 2013.

Joan den abenduaren 17an, ekitaldien aretoan bildurik, Gipuzkoako Abokatuen Elkargoak Batzar Nagusia egin zuen, 2013ko aurrekontua onartzeari buruzkoa.

Batzarreko buru aritu ziren Txomin Arizmendi dekanoa jauna, Javier Hernáez dekanordea, Javier Segura Gobernu Batzordeko idazkaria eta Juan Luis Alfaro Finantzetako diputatua.

Batzarrera bildutakoei esker ona agertu zien dekanoa jaunak, Txomin Arizmendik, eta zertzelada batzuk eman zituen kontuen egoeraren eta hurrengo aurrekontuaren inguruan. Ondoren, hitza hartu zuen Finantzetako diputatua jaunak, Juan Luis Alfaro, eta hauxe azaldu: ekitaldi guztietan bezala, diruzaintza sailaren irizpidea izan zela gastuari eustea eta kontabilitatean zuhur eta eraginkor jokatzeko, eta, hala, 2013ko ekitaldirako, ez zituztela batere handitu elkargoaren kuotak eta aurrekontua orekatzea lortu zutela; hurrengo ekitaldiko kontu sailik garrantzitsuenak ere aipatu zituen.

Eztabaida sortu zen hainbat kontu sailen inguruan, eta, zenbaitek argibideak eskatu zituztenez, azalpenak eman behar izan zituzten Batzordeko kideek, eta, ondoren, bozketa egin zen bildutakoaren artean, eta, hala, onartuta geratu zen 2013ko aurrekontua.

# El conflicto en Colombia: SAMANIEGO.

**C**omo en otros lugares, en Colombia, el conflicto nacional se va reproduciendo en lo local y, lo suele hacer mostrando todas y cada una de sus aristas. De esta forma, el conflicto ha mostrado su cara más feroz en el Magdalena Medio, y hay zonas, como Nariño, en las que se dice el conflicto está llegando con retraso, pero reproduciendo fielmente el esquema que se ha seguido en otras regiones de Colombia. Así, al llegar a Samaniego y Guachavés, lugares donde el conflicto comenzaba a manifestarse y, como se dice allá, el ambiente comenzaba a ponerse pesado.

Partiendo de la ciudad de Pasto, a unas tres horas de viaje en buseta se encuentra el cruce de carretera, que separa las direcciones que, respectivamente, nos llevan a Guachavés y a Samaniego.

Al llegar a Pasto escuché al gobernador indígena de



Guachavés narrar como, el 31 de diciembre de 2011, paramilitares habían asesinado al alcalde de la comunidad indígena. Tras esos hechos, se había propuesto un nuevo electo para ser alcalde y, el paramilitarismo, además de amenazar de muerte al nuevo candidato a alcalde, había secuestrado a su tía. Ante la noticia de tal secuestro, la comunidad indígena en su totalidad reaccionó acudiendo en auxilio de la secuestrada,

logrando alcanzar a los secuestradores, rodeándolos, y consiguiendo la liberación de la mujer. Este auzolan es el mecanismo con el que cuentan las comunidades indígenas en Colombia para defenderse de ataques como el narrado. La comunidad indígena de Guachavés se encuentra localizada en zona montañosa y el acceso solo es posible tras una travesía de siete horas a pie.

De Samaniego escuché que -un mes antes de mi llegada a Pasto- dos personas habían sido asesinadas en la plaza principal por paramilitares, y que varias personas habían sido amenazadas de muerte vía email. Samaniego es un municipio de carácter campesino, cuenta con una cabecera municipal, y una amplia zona montañosa. Su población es de unas 20.000 almas y hace cuatro años hubo problemas de integración con una tribu indígena, que no había conocido la civilización; tribu que, viviendo en la zona montañosa, tuvo que desplazarse a la cabecera municipal debido a lo que vieron había

sucedido con la tribu vecina, tras unos duros enfrentamientos entre ejército y guerrilla. Se calcula, que son entre 80 y 85 el número de las muertes violentas, que se producen al año en el término municipal.

Tras insistir un par de días, conseguí que un amigo me llevase a Samaniego. Tras unas horas en buseta me encontré en la plaza donde habían asesinado a esas dos personas y el único motivo para ello, parece ser, fue el que estaban organizando un cabildo en su vereda. Me entrevisté con personas, que habían recibido las amenazas de muerte, y me narran una actividad política y social bastante inocua, como dinamizar cursos de líderes sociales, los cuales se sufragaban con subvenciones llegadas de la Unión



Enrique Lertxundi

Abogado.



Europea y habían sido gestionadas a través del propio Ayuntamiento de Samaniego. Veo con claridad lo que me habían advertido a mi llegada al país: cualquier iniciativa organizativa en Colombia se castiga con la muerte.

La situación en Samaniego tiende a empeorar paulatinamente; sin embargo, no siempre fue así. La historia de Samaniego tiene su punto de inflexión en 1989. Antes de esa fecha la región era tranquila, la policía, si bien llevaba revolver, únicamente usaba la porra. No había problemas mayores que resolver. A Samaniego no llegaba el Estado, y no había asistencia para ningún servicio que en Occidente pueda considerarse público.

En el año 1989 el conflicto fue llegando a Samaniego. Primero llegaron las FARC. Justo antes o, simultáneamente, se produjo el desplazamiento desde el Putumayo de grupos de población huyendo del conflicto armado y trayendo consigo las plantaciones de coca, que tradicionalmente cultivaban. Tras ese establecimiento de cosas y la calificación de la zona como “zona roja”, pues era territorio dominado por la guerrilla, siguió la llegada del ejército, lo que conllevó graves enfrentamientos armados; llegando, también, las zonas minadas. Junto con el ejército, la siguiente manifestación de que ha llegado el Estado a la zona es la concesión minera de la mayor parte del territorio a empresas extranjeras para su explotación y, junto con ello, llegan los grupos paramilitares, que hacen tradicionalmente el trabajo sucio de “limpiar” la zona de ocupantes incómodos para el “progreso colombiano” (es decir, desplazar mediante el horror a campesinos e indígenas para poder realizar la explotación minera). Samaniego, también -se me dice-, cuenta con cinco enclaves de desplazados. Ante la llegada de todos estos elementos del conflicto, los campesinos e indígenas de Samaniego luchan por mantener su identidad, su forma de vida y su apego a la madre tierra. Únase a todo ello la oligarquía existente en Samaniego, la cual se resiste a dejar de tener el poder de facto en el municipio, estando dispuesta a ejercer, para su mantenimiento, todo tipo de fuerza, y, añádase la pobreza en que viven la inmensa mayoría de los habitantes del municipio. Al fin, tenemos a nivel local la estructura del conflicto que Colombia vive a nivel nacional.

Así dibujado el conflicto, las aristas del mismo parecen luchar entre sí por tener un protagonismo, y parece difícil decir qué es lo que vertebra semejante galimatías. A veces, los campos minados, que en el territorio coloca la guerrilla para que no pase el ejército, parecen ganar protagonismo; más, cuando conoces que de metralla colocan sustancias infecciosas, y sabes que gran parte de la población ha quedado cercada durante mucho tiempo por la existencia de esos campos minados. Otras veces las plantaciones de coca parecen ser la primera línea,



pues llegaron a Samaniego junto con el resto de elementos; y se hace necesario recordar, que el conflicto ya existía en Colombia cuando lo partió por la mitad el narcotráfico. En cualquier caso, la coca se encuentra por todas las zonas de Samaniego, sucediéndose microconflictos por usar la escasa agua en regar las plantas y poniendo en riesgo la vida de los vecinos al dejarles sin agua para beber. En otras ocasiones parece que es la pobreza la causa y motor de la resistencia popular; esa pobreza que recorre Colombia y, que se encuentra llena de dignidad por todo el campo colombiano y llena de miseria en la ciudad. Otras, cobra protagonismo el atentado que contra la madre tierra realizan las multinacionales, desplazando mediante el horror a campesinos e indígenas para poder realizar sus millonarios negocios. Y así, puede seguirse indefinidamente...

Sin embargo, algo sucedió durante una de las noches que pasé en un hostel de Samaniego. Allí, existe un toque de queda de hecho. Durante el día es muy visible tanto la policía, como el ejército. De vez en vez, por la cabecera municipal se ve pasar algún Toyota último modelo. Supe que un comando de la guerrilla había colocado una bomba recientemente, intentando matar a un soldado que hacía guardia. La policía no parece seguir el rastro de quienes asesinaron a dos personas en la plaza, ni parece preocuparse por la seguridad de las personas amenazadas por el paramilitarismo. Las plantaciones de coca están tras el montículo que se ve desde la ventana. He de responder a algún soldado sobre el motivo de mi estancia allí. Duermo con alguna mínima medida de seguridad, y a las cuatro de la mañana me despierta una música muy alta, la cual parece dirigirse desde algún lugar del pueblo. Canta una mujer y parece una canción melancólica, un corrido lento y algo triste, creo que repiten la canción, aunque consigo dormirme, nuevamente, sin que la música concluya. Al día siguiente comento lo sucedido con un joven que ha sufrido varios intentos de asesinato por haber organizado una semana de protesta en la plaza principal, y me hace entender que alguien ha colocado su coche en algún lugar de la cabecera municipal, ha abierto el maletero y ha puesto un equipo de música de alta fidelidad al mayor volumen que ha podido. Con solo alguna expresión, este joven, me da a entender, también, el mensaje que envía quien ha realizado tal acción; viene a decir algo así, como: soy el amo del pueblo.



## Regulando las nuevas Tasas.

**R**esolución del Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Benidorm Carlos Antonio Vegas Ronda en relación con la entrada en vigor el 22/11/2012 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia y del instituto nacional de toxicología y ciencias forenses.

### PREAMBULO

El CGPJ recomienda dentro de sus buenas prácticas, el establecimiento de reglas comunes en los diferentes órganos jurisdiccionales al objeto de que los ciudadanos tengan certeza de los criterios judiciales en determinadas cuestiones.

La entrada en vigor de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y que introduce un sistema de pago de tasas judiciales no reembolsable en actos jurisdiccionales, exige, a juicio de este redactor, el establecimiento de un criterio al efecto de la certeza de los ciudadanos y operadores jurídicos.

En el ámbito de la competencia del Juzgado de lo Social, sólo existe este órgano, por lo que la resolución se adopta, por el que subscribe, y la hace pública para su general conocimiento.

## BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERATIVA DE LA NORMA EN EL AMBITO SOCIAL

- La tasa regulada tiene la naturaleza de precio por la prestación de un servicio en régimen de Derecho Público.
- La tasa es de carácter nacional, y es compatible con otras tasas y exacciones establecidas por las Comunidades Autónomas en el ámbito de su competencia.
- El hecho imponible de la tasa en el ámbito social es la interposición de un recurso de suplicación y de casación.
- El sujeto pasivo es cualquiera que promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional y realice el acto sujeto.
- Objetivamente se excluyen los procesos especiales de tutela de derechos fundamentales.
- Subjetivamente están excluidos los que tengan reconocidos el derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores autónomos tienen una bonificación del 60% de la tasa.
- La tasa se devenga en el momento de interposición del recurso de suplicación o de casación.
- La cantidad fija de la tasa en el orden social es de 500€ en el recurso de suplicación y de 750€ en de casación. Existe además una parte variable en función de la cuantía con un máximo de 10.000€ en función de una escala (hasta 1 millón de €, 0,5%, a partir de dicha cantidad un 0,25%).
- El justificante del abono de la tasa se debe producir en el escrito que interponga el acto sujeto. En caso de no aportarlo se par alizará el trámite del escrito, pero no del plazo de dicho trámite, con lo que habrá el mismo para subsanarlo. Si no se subsanara se daría por finalizado el trámite.
- Está pendiente de aprobarse el modelo oficial

## CRITERIO DEL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE BENIDORM CARLOS ANTONIO VEGAS RONDA

Este Magistrado entiende contrario al derecho de la Unión Europea, al menos por lo que respecta al ámbito social de la Jurisdicción el establecimiento de estas tasas por los siguientes motivos:

- En el ámbito social de la jurisdicción es habitual la aplicación del derecho de la Unión Europea. Por aplicación de los Tratados, la facultad de plantear cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, es potestativa para los órganos de primera resolución, pero obligatoria para el órgano que resuelve el litigio en última instancia (art. 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea -antiguo art. 234 TCE-). De esta manera, en no pocas ocasiones el órgano que resuelve el recurso de suplicación o el de casación es el que aplica de manera efectiva el Derecho de la Unión Europea (el denominado acervo social comunitario).

- El establecimiento de una tasa vinculada a la prestación de un servicio público, que en cuantía puede llegar hasta 10.500 euros en el ámbito del recurso de suplicación, y cuyo incumplimiento lleva a la preclusión del acto jurisdiccional es un obstáculo contrario al Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial en los términos del art. 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y la interpretación a dicho precepto establecido entre otras en la Sentencia del TJUE de 06/11/2012 del asunto C-199/11.
- En cualquier caso, el diseño de la tasa, establecida según la norma interna como derivada de la prestación de un servicio en régimen de Derecho Público, entraría de pleno en la aplicación de la Directiva 93/13/CEE de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. Así la mencionada directiva es de aplicación a prestadores de servicios sean públicos o privados, y se puede identificar el servicio público, con la prestación de los derivados de la tramitación de la actividad jurisdiccional (trámites, medios, notificaciones, etc...). Por tanto, actividad prestataria, sometida a la legislación señalada. En este sentido, el establecimiento de estas tasas, sin explicitar qué sufragar, cómo se han valorado esos gastos para determinar su cuantía, y los efectos que conlleva, le confiere el carácter de cláusula abusiva de acuerdo a la aplicación de la normativa de la Unión.
- En cuanto a los efectos de una normativa contraria al derecho de la Unión, de acuerdo a lo previsto a los principios generales del derecho de la Unión, y la aplicación de la doctrina establecida, entre otras, en las sentencias de 15/07/1964 (Asunto Costa vs ENEL) y 07/09/2006 (Asunto Cordero Alonso), declarando la primacía del derecho de la Unión sobre el derecho interno; y ante una lesión de Derechos Fundamentales de la Unión, la obligación del Juez nacional de inaplicar la normativa interna y reestablecer el Derecho Fundamental con la aplicación del Derecho de la Unión.

En mérito a lo anteriormente señalado

EL MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE BENIDORM RESUELVE: Que es su criterio, entender que en el ámbito social de la Jurisdicción la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología no es de aplicación al ser contraria al Derecho de la Unión Europea, y no será exigible su pago en los trámites del recurso de suplicación.

*El Magistrado Juez  
Carlos Antonio Vegas Ronda*



## Jornadas de Derecho Penal

**S**e pretende dar un repaso completo y práctico a todo cuanto acontece en el proceso penal desde su inicio hasta que concluye la ejecución. Para enriquecer esta visión general de lo que es el proceso en sí se completa con la exposición de los recursos sociales disponibles y una visión del modelo francés al que posiblemente nos iremos aproximando con las reformas previstas de la LECR.

Durante tres sesiones celebradas el 4, 10 y 11 de diciembre de 2012 se han llevado a cabo las jornadas de Derecho Penal como continuación a las mismas celebradas en septiembre y que por problemas de aforo no pudo llegar a todos los compañeros interesados. Organizado por la Comisión de Formación y Comisión del TAP del Ilustre Colegio de Abogados, las jornadas fueron presentadas y moderadas por nuestros compañeros D. Juan Ignacio Manso y D.ª Cristina Herrero.

En las mismas se contó con la presencia de:

*D. Fco. Javier Frauca*, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal N.º4 de Donostia-San Sebastián, juzgado encargado de la ejecución de las sentencia dictadas por los restantes juzgados de lo penal, quien nos ofrecerá un repaso de la ejecución deteniéndose en los aspectos más importantes de la suspensión y sustitución de las penas y demás cuestiones que se suscitan durante esta fase del proceso.

*D.ª Inmaculada Gárate*, Fiscal de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa que viene a hablarnos de la fase de instrucción hasta la calificación, el cálculo de penas y negociación y demás aspectos de la función del Ministerio Fiscal en el proceso penal.

*D. José León Mendiburu*, Abogado del Ilustre Colegio de Pamplona y de l' Ordre des Avocats de Bayonne nos explicará el modelo francés dándonos un recorrido práctico de cuanto sucede al ciudadano desde su detención hasta el fin del cumplimiento de su pena. Nos explicará las funciones de cada interviniente con detalle de las facultades del Procureur.

*D.ª Nerea Kortajarena* y *D.ª Amaia Lasheras*, representantes de la Fundación Emaús y de la Asociación Arrats, respectivamente, nos relacionarán los recursos sociales existentes, requisitos para su obtención, forma de tramitación etc.

*D. Jorge Juan Hoyos*, Magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, nos dará una visión general del proceso en el Juzgado de lo Penal con especial detenimiento en el desarrollo de la vista penal, prueba y demás incidencias.

*D. Augusto Maeso*, Magistrado de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, nos explicará los recursos posibles en las distintas fases del proceso penal, su formulación, requisitos de prosperabilidad etc.

# Encuentro magistrados/as, jueces/as, secretarios/as y abogados/as

El pasado 3 de diciembre en la sede colegial se llevó a cabo un interesante encuentro promovido por la Comisión de Familia y coordinado por nuestras compañeras Dña. Merche Alday y Dña. Ana Mozos. El tema principal: cuestiones procesales en liquidación de sociedad de gananciales tras la fase de formación de inventario.

Para ello se contó con la colaboración de:

*Doña Juana María Unanue Arratibel*, Magistrada, Presidenta de la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa.

*Don Antonio Hernández Vergara*, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3-Familia de Donostia-San Sebastián.

*Doña Mikel Beunza Urtasun*, Secretario judicial del Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Irún. El encuentro es continuidad del anterior sobre fase de formación de inventario y se contempla por tanto como un foro para el intercambio de criterios, opiniones y propuestas.



Entre los puntos tratados y a modo de resumen:

1. Modificación del artº 438 de la LEC por Ley 5/2012 de 6 de julio de Mediación en asuntos civiles y mercantiles y su efecto en el proceso sobre liquidación de régimen económico matrimonial incluido el de gananciales.
2. Si fijado el inventario el único bien es una vivienda y el único pasivo la hipoteca, ¿cabe eludir el procedimiento del 810 que remite al 785 y ss?
3. La propuesta de cuaderno particional de parte ¿debe ir acompañada de documentación en la que fundarla?
4. Si al aprobarse el inventario se adoptaron medidas sobre administración, rendición de cuentas etc. ¿cuál es el momento de exigir las?
5. ¿Cabe acuerdo parcial? En ese caso ¿cómo es el trámite para su aprobación? ¿se podría ejecutar?
6. La prueba relativa a las indemnizaciones y reintegros debidos a cada cónyuge ¿cuándo se presenta? Si no se incluye en el cuaderno, ¿cabe posteriormente reclamación al respecto? ¿Puede pronunciarse el/la contador-partidor acerca de esos reintegros e indemnizaciones si hay divergencia?
7. Ausencia de motivación en el cuaderno del/la partidor/a a efectos de posibles impugnaciones.
8. Cuestión de la protocolización ¿es imprescindible (artº 788 2.)?
9. Las adiciones si se trata de una única ¿hay que agotar el proceso?



**E**l pasado 12 de noviembre se celebró en el salón de actos del Colegio una interesante conferencia con un elenco de lujo. Organizada por Marsh España bajo la atenta mirada de José María Elguero, director del servicio de estudios de la misma.

La responsabilidad civil es una de las instituciones clave del Código Civil y el instrumento más importante en las sociedades actuales para exigir la reparación de los daños. Desde hace unos años, la Sala I del Tribunal Supremo ha acuñado una nueva jurisprudencia en materia de responsabilidad civil. La responsabilidad penal también ha destacado en los últimos años, especialmente vinculada a delitos empresariales y delincuencia económica. Muchos de los grandes procesos judiciales se han sentenciado en el Tribunal Supremo. Esta jornada ofrece la posibilidad de conocer, de primera mano, dicha jurisprudencia y le brinda la oportunidad de dialogar con unos de sus artífices.

Momentos antes de la conferencia Domingo Arizmendi, decano del Colegio de Abogados de Gipuzkoa hizo de anfitrión y enseñó las nuevas instalaciones a los conferenciantes e invitados: José María Elguero, director del servicio de estudios de Marsh España; José Antonio Seijas Quintana, magistrado de la Sala I del Tribunal Supremo; José Manuel Maza Martín, magistrado de la Sala II del Tribunal Supremo; Iñaki Subijana, Presidente de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, acompañados por la recién elegida, nueva decana del Colegio de Abogados, Lourdes Maiztegui.



# AJA AGRUPACIÓN DE ABOGADOS JÓVENES DE GIPUZKOA

Joven Abogado!!

Si te acabas de colegiar, te invitamos a que vengas a nuestra próxima reunión de la Agrupación de Jóvenes Abogados (AJA)! Para agruparte y recibir nuestra información, escríbenos a [aja@icagi.net](mailto:aja@icagi.net). También nos puedes encontrar en facebook: [www.facebook.com/AJAGipuzkoa](http://www.facebook.com/AJAGipuzkoa) twitter: @AJAGipuzkoa

Si ya eres agrupado, y no recibes nuestros mails, escríbenos también!

Un saludo y hasta pronto!

Abokatu Gaztea!!

Horain dela gutxi elkargokidetu bazara, Gazte Abokatuen Elkarteko (GAE) hurrengo bilerara etortzera gonbidatzen zaitugu!

Elkargokide izateko eta informazio guztia jasotzeko, idatziguzu hurrengo helbidera: [aja@icagi.net](mailto:aja@icagi.net).

Halaber aurkitu gaitzakezu facebook [www.facebook.com/AJAGipuzkoa](http://www.facebook.com/AJAGipuzkoa) twitter-en: @AJAGipuzkoa

Dagoeneko elkargokide bazara eta gure e-mailak ez bazaizkizu iristen, idatziguzu ere!

Agur bat eta laster arte!



# A

# A



# TREBAKUNTZA

# AULA

## de FORMACIÓN

De conformidad con las Normas de la Junta de Gobierno para la homologación de las actividades de formación externas a la Escuela de Práctica Jurídica y las dispensas para la inscripción en el Turno de Oficio (publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de 15 de junio de 2.000) y en la revista del Colegio "ABOKATUOK" ( nº 4 - Julio de 2.000), de acuerdo con la Orden Ministerial de 3 de junio de 1.997, el Aula de Formación del Colegio de Abogados en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica de Gipuzkoa "Doctor Alvaro Navajas", ofrece la posibilidad de realizar Cursos de Formación Jurídica que permiten el acceso al Turno de Oficio y Asistencia Letrada al Detenido.

Eskola Praktiko Juridikoarekiko kanpoko prestakuntza-jarduerak homologatzeko Gobernu Batzordearen Arauei eta Ofiziozko Txandan erregistratzeko dispentsei (2000ko ekainaren 15eko Gipuzkoako Aldizkari Ofizialean argitaratu zen txanda) eta Elkargoaren "ABOKATUOK" aldizkarian (4. zenbakia, 2000ko uztailekoa) argitaratuko dispentsei jarraiki, eta betiere 1997ko Ministerio Aginduaren arabera, Abokatuen Elkargoko Prestakuntza Gelak, "Alvaro Navajas Doktorea" Gipuzkoako Praktika Juridikoko Eskolaren laguntzarekin, Prestakuntza Juridikoko Ikastaroak egiteko aukera eskaintzen du, Ofiziozko eta Atxilotuari Abokatu Laguntza emateko Txandan hasteko aukera ematen dutenak.

### BOLETIN DE INSCRIPCIÓN *(exclusivamente para los cursos de la Escuela Práctica Jurídica)*

CURSO: .....

Apellidos: .....

Nombre: .....

Dirección: .....

Población: ..... Código Postal: .....

Telefono: ..... Fax: .....

Email(\*): .....

Nº Colegiado/a: .....

Fecha: ..... Firma: .....

**NOTA: La forma de pago se realizará mediante ingreso en BANKOA c/c nº 0138 0001 16 0010603790, remitiendo por fax al nº 943 - 42 06 20, o entregando en la Secretaría del Colegio, la inscripción junto con el abonaré del Banco.**

(\* ) Email obligatorio para poder recibir la documentación del curso





# KURTSOAK

## CURSOS

### Módulos SEGUNDO CURSO

#### 2º.10.- DERECHO PENITENCIARIO

Febrero: Días 13 y 18

Total de horas: 8

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 50 euros

Acceso al Turno de Asistencia Penitenciaria

#### 2º.11.- PENAL ESPECIAL Y MEDICINA FORENSE

Febrero: Días 20, 25 y 27

Marzo: Días 4 y 6

Total de horas: 20

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 120 euros

Acceso al Turno de Oficio Penal

#### 2º.12.- TECNICA NEGOCIAL

Marzo: Días 11, 13 y 18

Total de horas: 12

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 75 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

#### 2º.13.- DERECHO HIPOTECARIO

Abril: Días 8, 10 y 15

Total de horas: 12

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 75 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

#### 2º.14.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS

Abril: Días 17 y 22

Total de horas: 8

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 50 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil

#### 2º.15.- MEDIACION PENAL Y FAMILIAR

Abril: Días 24, y 29

Mayo: Día 6

Total de horas: 12

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 75 euros

Acceso a los Turnos de Oficio Penal y Familia

#### 2º.17.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES

Mayo: Días 8, 13 y 15

Total de horas: 12

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 75 euros

Acceso al Turno de Menores

#### 2º.18.- DERECHO MERCANTIL

Mayo: Días 20, 22, 27 y 29

Junio: Días 3, 5, 10, 12 y 17

Total de horas: 36

Lugar: Colegio de Abogados (Pº Duque de Mandas, 11)

Horario: (a) de 16'15 a 18'15 y (b) de 18,30 a 20,30 h.

Matrícula: 220 euros

Acceso al Turno de Oficio Civil



Nota sobre el asunto *Michaud v. Francia* ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

## La relación letrado/cliente, la confidencialidad y algunos límites.

La reciente Sentencia de 6-12-2012 del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) en el Asunto *Michaud v. Francia* (12323/11) nos ofrece interesantes elementos de valoración y contraste sobre las relaciones letrado/cliente, la confidencialidad y el secreto profesional en el ámbito de los Derechos Fundamentales.

En resumen, los hechos básicos son los siguientes: en enero de 2011 un abogado francés, Patrick Michaud, recurrió ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos denunciando la posible falta de conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos respecto a determinadas normas francesas de notificación de sospechas sobre posibles actividades delictivas de clientes y el derecho a la asistencia letrada. Formalmente, se trata del primer caso ante el TEDH sobre la compatibilidad entre las obligaciones de presentación de informes de abogados bajo la legislación de la Unión Europea sobre blanqueo de capitales y la eventual violación del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH).

La cuestión de fondo aborda la obligación de los letrados franceses, según transposición de las Directivas de la UE, de informar sobre sus posibles sospechas de actividades de blanqueo de capitales de sus clientes. En este caso concreto, el letrado Michaud sostuvo que la citada obligación violaba el art. 8 del CEDH que



Xabier Ezeizabarrena

Abogado del Colegio de Gipuzkoa  
Doctor en Derecho (UPV/EHU)

protege, entre otras cuestiones, la confidencialidad de las relaciones entre letrados y sus clientes.

En este contexto, es necesario recordar que la Unión Europea viene legislando desde 1991 a través de Directivas la prevención de los delitos de blanqueo de capitales a través del sistema financiero. Una de las más recientes en este sentido es la Directiva 2005/60, de 26 de octubre de 2005. En el caso que nos ocupa, dicha obligación ya ha sido objeto de transposición en Francia, obligando a los letrados a informar de posibles sospechas sobre sus clientes en el sentido señalado, particularmente cuando los letrados asisten o asesoran a sus clientes en determinadas transacciones de tipo mercantil. Dicha obligación de informe no opera cuando la relación está sujeta a un procedimiento judicial. En el caso objeto de examen, los letrados franceses deben remitir su informe, cuando resulte necesario, al Presidente del Colegio de Abogados correspondiente al "Conseil d'Etat" y al de la "Cour de Cassation" o al Decano de su Colegio territorial, correspondiendo a este último su transmisión al Departamento correspondiente del Gobierno francés (Tracfin).

Adicionalmente, el 12 de Julio de 2007 el Consejo Nacional de la Abogacía francesa adoptó una regulación profesional reiterando esta obligación e imponiendo la posibilidad de sanciones disciplinarias a los abogados en caso de incumplimiento. El 10 de octubre de 2007, el letrado Michaud presentó un recurso ante el "Conseil d'Etat", planteado la incompatibilidad de dicha obligación con el libre ejercicio de la profesión y subrayando la falta de definición del concepto de "sospecha" en relación con la tipificación de las sanciones e, igualmente, en relación con los derechos de confidencialidad en las relaciones letrado/cliente y el secreto profesional. Los artículos del CEDH citados a tal efecto fueron el 7º y el 8º, solicitando también el letrado galo el planteamiento de una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la UE. El "Conseil d'Etat" francés rechazó el recurso y el planteamiento de la cuestión prejudicial, por lo que el asunto, agotada la vía interna, ha sido sometido al TEDH.

En lo esencial, y en relación con el art. 8 del CEDH, el TEDH sostiene que la garantía del derecho a la privacidad en general, en la correspondencia y en las comunicaciones es el objeto de dicho precepto y, en particular, en el ámbito de las relaciones profesionales entre letrado y cliente. En consecuencia, una transmisión directa del letrado a una autoridad administrativa de información sobre dicha relación profesional sería incompatible con el art. 8 del CEDH. El tribunal justifica lo anterior en el papel esencial de los abogados en las sociedades democráticas, especialmente en el marco del derecho de defensa. Por lo tanto, la confidencialidad de sus relaciones con los clientes resulta vital en este contexto. Se trata de una protección adicional derivada del art. 8 del CEDH que, no obstante, debe ser armonizada y coordinada con la lucha contra el crimen organizado y, en este caso, el blanqueo de capitales.

En consecuencia, el TEDH estima que el derecho de los letrados a la confidencialidad tiene algunos límites. En este caso específico, el tribunal valora necesario hacer un análisis de proporcionalidad entre la importancia del citado derecho a la confidencialidad y el interés público inherente a la lucha contra el crimen organizado y el blanqueo de capitales. En este sentido hay dos elementos decisivos para valorar la citada proporcionalidad a la hora de adoptar la decisión:

- a) El hecho de que los abogados puedan ser obligados a informar de sus sospechas sólo cuando tomen parte o representen a sus clientes en transacciones financieras o inmobiliarias. Dicha obligación, en todo caso, opera únicamente cuando el letrado no estuviera ejerciendo funciones propias del derecho de defensa de su cliente. Tampoco opera, según el TEDH, cuando la actividad o sospecha se encuentra inmersa en el curso de un procedimiento judicial.
- b) Adicionalmente, el TEDH valora el hecho de que la legislación francesa ha introducido un importante filtro de protección de la confidencialidad y el secreto profesional. Los letrados franceses no comunican directamente sus eventuales sospechas a la Administración, si no, cuando proceda, deben hacerlo al Presidente del Colegio de Abogados correspondiente al "Conseil d'Etat" y de la "Cour de Cassation" o al Decano de su Colegio territorial, correspondiendo a este último su transmisión al Departamento correspondiente del Gobierno francés (Tracfin). En tales casos, no se produce violación alguna de las obligaciones profesionales de los letrados, al ser el decano del colegio en cada caso quien deba realizar la comunicación de la información una vez verificados los requisitos legales para ello.

La Sentencia del TEDH establece, en conclusión, que la obligación de los letrados de informar, en estos términos, no representa una interferencia desproporcionada en las obligaciones profesionales de los abogados y que no se ha producido violación del art. 8 del CEDH por parte de Francia.

En resumen, y sin perjuicio de otros importantes matices y valoraciones a realizar, una Sentencia de gran interés tanto por lo delicado del asunto como por las diferentes aristas y perspectivas que aborda en materia de obligaciones profesionales, deontológicas, de Derecho Comunitario, de Derecho Comparado y en clave de Derechos Fundamentales.





## Incapacidad Temporal Profesional (I.T.P.)

Desde la transformación experimentada por la Mutualidad de la Abogacía en el año 2005 y la creación del Plan Universal de la Abogacía como un plan de capitalización individual de aportación definida, se han producido algunas novedades. Estas han afectado fundamentalmente a aquellos mutualistas que utilizan la Mutualidad como alternativa al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). Así podemos destacar el incremento de la prestación por Incapacidad Permanente y de su correspondiente prima o la inclusión con carácter obligatorio de la prestación por Incapacidad Temporal Profesional.

En relación a esta última prestación, la Mutualidad ha remitido, durante el mes de noviembre, una comunicación a todos los mutualistas ejercientes por cuenta propia que utilizan la Mutualidad como alternativa al RETA y que de forma voluntaria no habían suscrito la prestación por **Incapacidad Temporal Profesional**, para informarles de que en cumplimiento de la Disposición Adicional 46ª de la Ley 27/2011, de 1 de Agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social y del artículo 4.2 del Reglamento del Plan Universal, se iba a incluir esta prestación en su Plan de Seguridad Profesional alternativo al RETA. La inclusión se hará **con efecto 1 de enero de 2013** y también con ese efecto se girará la prima correspondiente por dicho seguro en el recibo que periódicamente nos carga la Mutualidad.



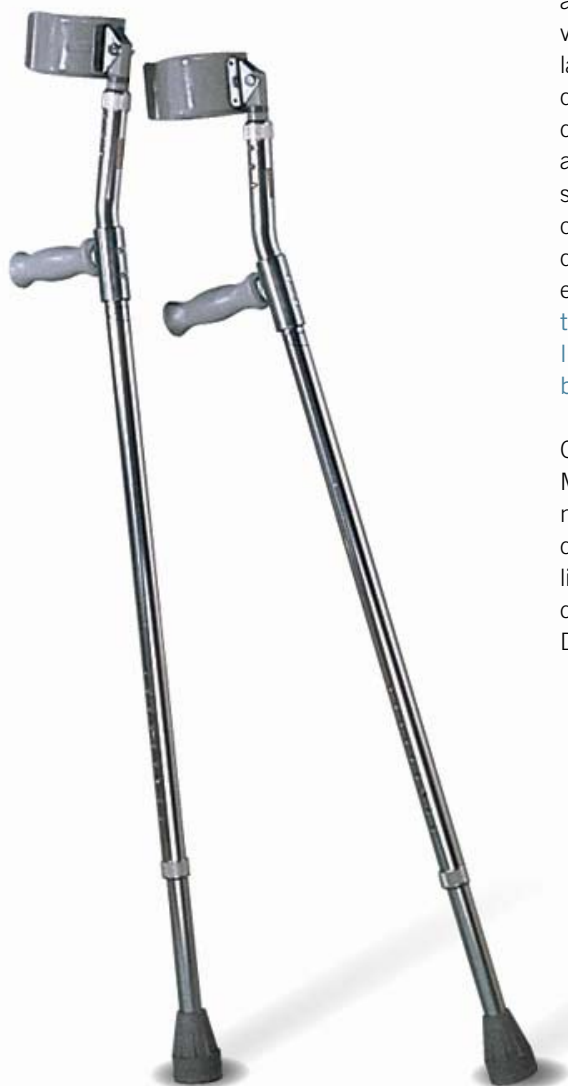
Alfredo Erviti

Delegado de la Mutualidad de la Abogacía.

Esta modificación no afectará a quienes utilicen su Sistema de Previsión Profesional como complementario del RETA, por tener dicha prestación incluida en ese régimen. No obstante, si lo desean, de forma voluntaria pueden suscribir la citada prestación en cualquiera de sus niveles de contratación.

El grado de cobertura que se aplicará a partir de enero de 2013 será el **básico** que se resume en una indemnización de 30 € diarios transcurridos los 7 días de franquicia, incluyendo maternidad, paternidad y adopción. De forma voluntaria el mutualista puede ampliar el grado de cobertura y contratar indemnizaciones de 60€ o 90€ diarios así como garantías adicionales como indemnización por hospitalización, por intervención quirúrgica y tratamientos (exige haber contratado la de hospitalización) o por incapacidad temporal parcial

La cobertura es **inmediata** en el caso de incapacidad temporal por **accidente**, pero en el caso de incapacidad temporal por **enfermedad** existe un plazo de **carencia** de 60 días. Para **maternidad, paternidad y adopción**, el plazo es de 300 días desde la contratación de la cobertura hasta el inicio del embarazo o solicitud de adopción.



Junto con la comunicación a la que acabo de referirme la Mutualidad ha remitido un **cupón respuesta** al objeto de poder voluntariamente mejorar la prestación por encima del nivel básico o rechazar la aplicación de la cobertura en aquellos casos en que el mutualista utilice el Sistema Profesional como complementario al RETA. Quienes deseen ejercitar una u otra opción deberán contestar cumplimentando y remitiendo el mencionado cupón en el sobre respuesta que se le ha facilitado y que no necesita ser franqueado.

Para solicitar el devengo de esta prestación, cuando se haya producido el hecho causante, deberá cumplimentarse el **formulario de solicitud**, que se puede bajar del área privada de cada mutualista dentro de la página web de la Mutualidad o solicitar en la Delegación. Al mismo, una vez cumplimentado y firmado, deberán adjuntarse los correspondientes partes de baja, confirmación y alta así como los informes médicos oportunos. Puede remitirse toda la documentación a los servicios centrales de la Mutualidad (c/ Serrano, 9. 28001 MADRID), por fax al 91-4319915, o presentarse en la Delegación correspondiente.

Por último aprovechando la oportunidad que me brinda la revista "ABOKATUOK", me gustaría recordar a aquellos mutualistas que están incluidos de forma voluntaria en el Convenio de Asistencia Sanitaria entre la Mutualidad de Abogados y la Seguridad Social, y que puedan acogerse al Real Decreto 1192/2012 de 3 de agosto, por el que se regula condición de asegurado y beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos, por encontrarse comprendidos en alguno de los supuestos previstos, que pueden solicitar el reconocimiento del tal derecho en las oficinas de la Seguridad Social, **si bien deberán tramitar previamente en la Delegación de la Mutualidad (c/ Churruga, 2-5º 20004 SAN SEBASTIAN) su baja en el referido convenio.**

Confío que esta información relacionada con nuestra Mutualidad pueda ser de utilidad y reitero una vez más que para cualquier duda o aclaración podéis dirigiros al teléfono del Servicio de Atención al Mutualista (S.A.M.) 902-255050, a los servicios centrales de la Mutualidad (c/ Serrano, 9. 28001 Madrid) o a la Delegación.

# GPS

## *gastronómico*

Por Mikel Corcuera y Anxo Badía

### Restaurante Aldaba

*La difícil sencillez.*

Sin duda este sencillo y a la vez coqueto restaurante donostiarra, Aldaba, es un lugar idóneo, casi único en nuestro sofisticado entorno, en el que podemos disfrutar con las cosas más simples hechas con maestría. Por los senderos por los que discurre la culinaria hogareña. Es decir: honrada, artesana, hecha con sumo mimo, empleando productos reconocibles de total autenticidad y sin hipocresía alguna. Esto tiene su "truco", que no es otro que desde el año 2008, se hicieron cargo del negocio (tras muchos vaivenes de propietarios anteriores) de una joven pareja de profesionalidad envidiable: Juan Pereda y Sonia Santos. Para el primero la cocina no tiene secretos. Como lo avala su inmaculada hoja de servicios. Quince años (en dos etapas) en el Akelarre donostiarra y otros dos años más en el desaparecido Panier Fleuri. Por otra parte, Sonia que coin-

cidió con Juan tres años en el Restaurante de Pedro Subijana, (ella como recepcionista), posee una simpatía y don de gentes impresionante que hacen que el comensal se sienta más amigo que cliente.

Hay que reseñar que no hay carta. Tan sólo menús del día o de fin de semana, cambiantes en función del mercado. Es casi imposible recoger las versátiles ofertas que se hacen a diario. Por poner unos botones de muestra. Para comenzar, resultan inexcusables los denominados "huevos riojanos". Un anticipo fiel de esta franca culinaria. Unos esplendidos huevos fritos sobre un riquísimo y fino puré de patatas a la riojana (patata,



Fotografías: Coconut



chorizo y pimientos) coronado por chips del mismo tubérculo. Otros entrantes de rechupete muy bien pueden ser: la ensalada de pimientos asados con bonito y anchoas, o la de bacalao, sus refinada menestra de verduras naturales, las setas empanadas con alioli, el infalible arroz cremoso con sepia y langostinos, la succulenta oreja de cerdo a la plancha con su jugo. Sin olvidar los huevos "Aldaba", es decir unos deliciosos huevos escalfados con setas, hongos y leve toque de foie gras. Para seguir, por ejemplo, con el estupendo cogote de merluza con refrito,, los exquisitos lomos de salmonete al horno y, sin duda, una de las estrellas de la casa, la merluza rebozada, que brilla junto a la oficiada en tocho o a la Ondarresa. Aunque no le va a la zaga el perfecto bacalao club Ranero, un plato de muy exigente técnica que aquí sale bordado.

Y entre las carnes, guisotes de "sopear", Tales como, el rabo, las tiernísimas carrilleras estofadas, las patitas de cordero y por supuesto los sobresalientes callos y morros ( juntos pero no revueltos) con leve toque picantillo y gelatinosa salsita. Los postres, todos artesanos, tradicionales y de una sutileza increíble. Entre los que podemos destacar la cremosa torrija caramelizada sobre fina crema inglesa, la delicada leche frita, el arroz con leche (alejado de las vulgaridades habituales), la tarta de queso con caramelo y toffe Y alternado otras veces con otras lamineras, también pecaminosas, como los canutillos fritos con crema pastelera, el milhojas o la panchineta de confesable vicio y rigurosamente casera. Déjese llevar por los oportunos consejos de Sonia. Seguro que dan en el clavo.



**Dirección:**  
*Avenida de Tolosa, 119 (junto a Lorea). Donostia*  
**Teléfono:**  
*943 21 03 29*  
**Cierra:**  
*Domingo (salvo reservas) y noches de lunes a miércoles*  
**Precio Medio:** 25 euros  
**Menús:**  
*Fin de semana: 22,50 euros. Del día: 15 euros*  
**Tarjetas de crédito:**  
*Todas, salvo Amex*  
**Aparcamiento:**  
*Parking público de Ibaeta (enfrente a100 metros)*



# La costilla de Adán

## CINE & DERECHO

Oscar Peciña

Resulta cuando menos curioso que la historia original en que se basara el matrimonio formado por Garson Kanin (guionista que repetiría *"Adam's Rib"* para TV en 1973) y Ruth Gordon (Oscar a mejor actriz de reparto en 1968 por *"Rosemary's Baby"* de Roman Polanski. Quien también escribiría junto a Kanin tres años más tarde el guión de *"Pat and Mike"* - *"La impetuosa"* - para Cukor. De nuevo con Tracy y Hepburn), para elaborar el guión de la que sería sexta aparición conjunta de la pareja Katharine Hepburn/Spencer Tracy, fuera un peculiar cruce de destinos que vivieron dos matrimonios en la vida real...

El formado por los actores Raymond Massey (*"El prisionero de Zenda -1937-*", *"Arsénico por compasión"*, *"Al Este del Edén..."*) y Adrienne Allen, y el de un matrimonio de abogados, íntimos amigos de éstos. Se produjeron dos divorcios, en lugar de uno, cuando la pareja Massey/Allen entró en crisis. Los dos acordaron por separado a visitar a sus amigos abogados. La abogada asistió a Massey y su marido a Allen. Tras ser firme la sentencia de divorcio, igual proceso siguió el matrimonio de abogados. Todo concluyó con una

doble boda: abogada/patrocinado y patrocinada/abogado. Matrimonios ambos de muy larga duración. Esta conocida situación para Kanin y Gordon fue la que generó la idea de trasladar a la pantalla a un matrimonio de juristas como adversarios procesales (de jurisdicción penal en el caso de la película).

Guión, por cierto, nominado a los premios Oscar. Resultando ganador esa edición el de *"Sunset Boulevard"* (*"El crepúsculo de los dioses"* de Brackett, Wilder y Marshman) como mejor guión original. El adaptado lo recibió Joseph Leo Mankiewicz por *"All About Eve"* (*"Eva al desnudo"*), junto con cinco galardones más. Y El mejor argumento lo obtuvo *"Pánico en las calles"*.

Al ir desarrollando el argumento, fueron incluyendo matices que envolvían el eje central de "la guerra de sexos" encuadrada a mediados del siglo pasado: un adulterio, el uso de la violencia, la igualdad ante la ley, notas de feminismo exacerbado, la incorporación de la mujer al trabajo, caracteres celopáticos, el planteamiento del principio de autoridad y legalidad, las técnicas de la defensa o la difusión que tienen las "noticias de juicios".



El título originalmente propuesto, y rechazado por la Metro Goldwyn-Mayer, era *"Hombre y esposa"*. Algo que podía crear cierta irritación entre el activismo feminista norteamericano de la época. Siendo el definitivo *"La costilla de Adán"* fiel reflejo del deseo argumental, toda vez que su interpretación de fondo con las religiones Abrahámicas y la figura de Lilith dan un intenso juego en las relaciones interpersonales e influencias socioculturales desde hace más de dos mil años...

Lo primero que llama la atención del espectador es la información que Cukor nos facilita con un limitado número de planos: el lugar (Nueva York), la hora (las cinco de la tarde) y el inicial triángulo protagonista (Judy Holliday/Tom Ewell/Jean Hagen). Apunta notas de un profundo azoramiento compulsivo en Judy Holliday (ganadora ese mismo año del Oscar a mejor actriz por *"Nacida ayer"*, frente a Gloria Swanson y Bette Davis, también dirigida por George Cukor), que realiza una magnífica caracterización de la desquiciada esposa Doris Attinger. Turbación aclarada en los siguientes planos...

Tom Ewell (*"The Seven Year Itch"* - *"La tentación vive arriba"*, o literalmente: *"La sarna del séptimo año"* de Billy Wilder. En alusión a las crisis maritales que cumplido el séptimo año se producían, según parece, con profusión en aquella época en EE.UU...).

Los papeles de Holliday/Hagen se intercambian, y una termina donde empieza la otra, y viceversa. Aunque da la sensación de que la reacción final de Ewell no sea del todo sincera ni meditada. Se despide de Jean Hagen ¿dándole la mano?. Aunque otro tipo de gesto en Sala hubiera podido resultar en exceso cruel para Judy Holliday, quien durante la vista debe soportar las respuestas y total desinterés de su esposo Warren Attinger (Tom Ewell). Este último ante la pregunta sobre *"la causa de su desamor"*, se queda tan tranquilo al afirmar que: *"fue el progresivo engorde de su mujer hace ya tres años"*. No importándole lo más mínimo sus propios hijos.

Otro aspecto destacable son los largos y fijos planos en que todo el reparto se encuentra francamente cómodo. Como aquél en que la letrada Katharine Hepburn se entrevista con Judy Holliday por primera vez, tras hacerse (nunca mejor dicho...) con su defensa, que dura unos cinco minutos, en que se aprecia cuál va a ser su estrategia procesal: La igualdad de hombres y mujeres frente a la ley, así como el desbordamiento emocional de Doris Attinger ante el prolongado en el tiempo abandono de los deberes familiares por parte de su marido.

Adam Bonner (Spencer Tracy), ayudante del Fiscal, es el primero en llegar a la causa (sí, porque para su esposa -Amanda Bonner- desde que tiene conocimiento de los hechos por la prensa con el desayuno sobre la cama, se convierte en una frenética carrera hacia el

K.O. de Adam. Inicialmente en el terreno profesional), y serle atribuida la acusación pública sobre Judy Holliday. Algo que no le agrada lo más mínimo, pues sabe que tras comentar la noticia con su mujer ello incidirá en su vida privada de pareja.



Cuando se repone, le llama a Amanda por teléfono para hacérselo saber con una notable carga de ironía. Lo que no puede prever es que ella reaccionará de la forma en que lo hace.

Tomando la iniciativa y defensa de la parricida en grado de tentativa (Holiday consulta un manual de uso del arma momentos antes de utilizarla...). Ella se siente tan fuerte y segura desde un principio, arrolladora, que si él le ha hecho saber telefónicamente que será el acusador público en esa causa, ella hace lo propio en casa ante los invitados a la cena esa primera noche. Al enterarse Adam deja caer la ensaladera que tiene entre manos... La intención de Amanda es clara: sorprender permanentemente a Adam en aspectos que éste considera fundamentales, tanto formales como materiales.

La forma de enlazar las secuencias con el rótulo: *"Aquella noche..."*, sobre un particular decorado de guiñol, siempre da pie a un repaso en casa del matrimonio jurista sobre lo sucedido ese día en la Sala.

Es una película de interiores, salvedad hecha del inicio: el corto trayecto en coche hacia el trabajo, y en la casa de campo durante la proyección doméstica de los Bonner. Al desarrollarse la acción en su domicilio y en el Tribunal, fundamentalmente, ésta se concentra y potencian todos los matices imaginables en las situaciones interpersonales, alcanzándose momentos magníficos. Tal es el caso de la escena en que Adam le recrimina a Amanda lo excesivo de su puesta en escena en el proceso, terminando por romper a llorar ella... A lo que él, impasible, le espeta que *"esta vez no funcionará el viejo truco del ablandamiento lacrimógeno cual gotas de ácido"*. El plano que sigue es revelador del carácter y resistencia de ambos personajes. Ya en Sala, la forma en que Amanda va rechazando miembros del Jurado no deja de sorprender al propio Adam... Ambos tienen una sutil forma de intercomunicación en Sala: dejar caer al suelo cualquier objeto de la mesa. El otro hace lo propio y se comunican mímicamente bajo la mesa.

Si en principio la rivalidad que mantienen es estrictamente procesal, progresivamente se va produciendo una simbiosis entre la relación personal y la profesional. Las situaciones se ven influidas recíprocamente. Tienen un vecino, David Wayne, que siente irrefrenable atracción por Amanda.

Algo que añade tensión a la cada vez más difícil convivencia. Aquél le compone un poema musical (nada menos que de Cole Porter. La banda sonora es de Miklós Rózsa): Farewell Amanda. Tema que Adam no soporta, pero que le resulta agradable a Amanda. La primera ocasión en que se escucha es al surgir el león de la Metro, a modo de anticipadores acordes. Luego interpretado al piano por el propio vecino en su casa. Pero el momento diegético (se ve la fuente de emisión sonora) por excelencia es aquél en que se están dando un mutuo masaje Amanda y Adam y suena en la radio el Farewell Amanda. Él se siente superado y le da un azote a Amanda. Punto de inflexión en su vida de pareja. A ella le duele y molesta tal acción por lo que considera un arbitrario abuso de Adam al carecer éste de otros instrumentos.

La postura de Adam es institucional y rígida respecto a la ley. Vela por su defensa y observancia. En tanto una ley sea vigente: *dura lex sed lex*. A Amanda le recrimina: *“Desprecias la ley, éso es. Es una enfermedad. Tú crees que la ley es algo que se puede pisotear, saltarte o darte la vuelta, o simplemente mofarte de ella”*

Paulatinamente Amanda se va haciendo con las riendas del proceso, dirigiendo a los miembros del Jurado a donde ella quiere: el trato discriminatorio sobre la mujer y su imposibilidad de acceder en condiciones de igualdad a todas las facetas de una vida en sociedad (año 1949). Tal es la pérdida de control de Tracy que se traba en sus conclusiones finales, dejando escapar (ante el asombro de la Sala) un cariñoso apelativo que ambos usan en su intimidad: *“pocholina”*...

Curiosamente en el Código Penal español de 1944 (coetáneo a la película), artículo 428, disponía que: *“El marido que, sorprendiendo en adulterio a su mujer, matare en el acto a los adúlteros, o alguno de ellos, o les causare cualesquiera de las lesiones graves. Será castigado con la pena de destierro. Si fueran otras lesiones quedará exento de pena”*.

Volviendo al final de la peli, tras la decisión que adopta el Jurado, a Tracy se le ocurre una genial idea para conseguir que ella se manifieste contraria a su propia línea de defensa mantenida durante el proceso. La historia no puede tener mejor final. Él le confiesa haber empleado con ella una *“técnica secreta”* con fines extra-procesales: puede generar cuando quiera un torrente de lágrimas...



El fin es abierto, ya que los dos, en un inmediato futuro, van a ver cómo un elemento de la vida pública y profesional volverá a alterar su convivencia marital.

La situación que plantea la película, marido/Fiscal acusador y mujer/abogada defensora en la misma causa, no es concebible en la vigente ordenación de la carrera fiscal, ni del articulado concordante como pueda ser el art. 219 LOPJ e.r. con el art. 96 LECr., y a su vez 54, etc. Abstención.



Por contra, el informe final de ella alcanza con firmeza el cenit de su interpelación en pro de una aplicación racional de la ley: La defensa del hogar..



servicios  
exclusivos

[www.tirantonline.com](http://www.tirantonline.com)  
información jurídica en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
[atencionalcliente@tirantonline.com](mailto:atencionalcliente@tirantonline.com)



tirant lo blanch



## NOVEDADES LEGISLATIVAS

### PRIVADO

- Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal. (TOL2.696.447)
- Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de pago de la compensación equitativa por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. (TOL2.696.293)
- BOPV nº 233, de 3-12-2012:Decreto 246/2012, de 21 de noviembre, del Registro de Personas Mediadoras y de la preparación en mediación familiar requerida para la inscripción.TOL2691696

### PROCESAL

- Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.(TOL2.700.812)

### LABORAL

- Real Decreto 1674/2012, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la financiación de la acción "Tu primer trabajo EURES". (TOL2.700.814)

### FINANCIERO-TRIB.

- Acuerdo de Facilidad de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y en Luxemburgo el 29 de noviembre de 2012, y Acuerdo de Trasferencia y Asunción, hecho en Madrid y en Luxemburgo el 29 de noviembre de 2012. (TOL2.696.292)
- Orden HAP/2652/2012, de 5 de diciembre, por la que se aprueban las tablas de devolución que deberán aplicar las entidades autorizadas a intervenir como entidades colaboradoras en el procedimiento de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido en régimen de viajeros regulado en el artículo 21, número 2º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.(TOL2.697.312)
- BOPV nº 237, de 10-12-2012:Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se desarrolla el Reglamento del juego del bingo, aprobado por el Decreto 31/2004, de 10 de febrero.TOL2696332

### PUBLICICO

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (TOL2.697.315)
- Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, (TOL2.696.272)
- Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (TOL2.697.316)
- Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente. (TOL2701152 )
- BOPV nº 241, de 14-12-2012:Decreto 241/2012, de 21 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de edificios en la Comunidad Autónoma del País Vasco.TOL2697313
- BOPV nº 238, de 11-12-2012:Decreto 248/2012, de 27 de noviembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida.TOL2696445

# NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

## PRIVADO

- Resolución de un contrato de compraventa de vivienda, con la consiguiente devolución de las cantidades entregadas por incumplimiento de la vendedora de su obligación de entrega de la vivienda dentro del plazo pactado (TOL2.686.033)
- Defensa de los consumidores. Publicidad. La empresa vendedora no entregó a los adquirentes todo lo que en su actividad publicitaria había anunciado y prometido como objeto de los respectivos contratos de compraventa, y ello les causó un perjuicio evidente (TOL2.687.473)
- Cláusulas abusivas: las cláusulas contractuales no negociadas individualmente relativas a elementos esenciales del contrato también son susceptibles de ser sometidas a control jurisdiccional sobre su posible abusividad. (TOL2.683.765)
- Sociedad de Responsabilidad Limitada. Impugnación de acuerdos sociales. Validez de la junta general convocada para la aprobación de las cuentas anuales, y la censura de la gestión social celebrada una vez transcurrido los seis meses siguientes al cierre. (TOL2.674.275)
  - Resolución de un contrato de distribución en exclusiva. Incumplimiento por el comitente del pacto de exclusiva. Cláusula penal prevista en el contrato de distribución para el caso de incumplimiento del pacto de exclusiva. Imposibilidad de moderar la cláusula (TOL2.697.604)
- Societario: derecho de adquisición preferente: valoración acciones. No ha comparado el precio fijado con el precio razonable, sino que se encargó fijar al auditor el valor real de las acciones- con su resultado valor arbitrario- (TOL2.697.538)
- Los herederos, sin que sean legitimarios, tienen legitimación activa para ejercer la acción de nulidad (rectius, inexistencia) del contrato. Simulación absoluta de contrato de compraventa. Sucesión hereditaria. Legitimación activa
  - Tribunal Supremo - (TOL2.698.175)
- Vivienda familiar .Asignación de uso alternativo en atención a interés más necesitado de protección. - Tribunal Supremo - Sala Primera - Sección Primera - Jurisdicción: Civil - Sentencia - Num. Res.: 700/2012 - Num. Rec.: 785/2010 (TOL2.686.919)
- Usucapion extraordinaria de bienes muebles: presupuestos objetivos de la “possessio ad usucapionem”, artículos 1941 y 1955 del código civil. Interrupción de la prescripción: artículo 1945 del código civil. Cosa juzgada material: efecto positivo (TOL2.690.649)

## LABORAL

- Contratación temporal por las Administraciones públicas.- Interinidad por vacante: fraude en la contratación temporal.- Escrito de interposición recurso casación unificadora: requisitos: cumplimiento.- No contradicción. - Tribunal Supremo (TOL2.692.919)
- Accidente de trabajo. El infarto se produce en el vestuario después de haber fichado el trabajador y mientras se coloca los equipos de protección individual preceptivos. Existe además un plus de puntualidad inalcanzable si no se efectúan esas operaciones (TOL2.685.205)
- Despido objetivo por causas económicas. Inexistencia de grupo de empresas cuando el único dato que consta al respecto es que la denominación o nombre comercial es Grupo Cabrero - Tribunal Supremo -(TOL2.686.921)
- Legitimación de un Sindicato para plantear demanda de impugnación de la adjudicación temporal de las funciones de un determinado puesto de trabajo en el ámbito público. Tiene legitimación por vía de lo dispuesto en el artículo 17.2 LPL (TOL2.685.737)
- Conflicto colectivo.- Reducción salarial en las ikastolas privadas de régimen concertado, determinada por la reducción de los módulos operada -en aplicación del RDL 8/2010- por la Ley autonómica 3/2010.- Las asociaciones empresariales no pueden reducir unilateralmente la retribución, sin que ninguna responsabilidad alcance al Gobierno vasco. (TOL2.694.493)
- Vacaciones anuales e incapacidad temporal iniciada antes del periodo vacacional fijado en el calendario laboral.- Posibilidad de su disfrute incluso aunque deba llevarse a cabo fuera del año natural al que inicialmente corresponden las referidas vacaciones (TOL2.692.490)
- TSJPV: Declaración de nulidad del despido colectivo por vulnerar los derechos fundamentales de huelga y libertad sindical. condena a la empresa. (TOL2660791)

## PENAL

- Conspiración para cometer un delito contra la salud del tráfico - Art. 373 C.penal -Estudio sobre la autonomía de la conspiración -Doctrina de los actos neutrales -No existió desistimiento activo al persistir la voluntad delictiva - (TOL2.689.503)
- Desistimiento en conspiración: No concurre pues obedece a causas ajenas a la voluntad de los autores. Variaciones fácticas en la sentencia no esenciales: No afectan al derecho a ser informado de la acusación. Incumplimiento del plazo para calificar (TOL2.687.398)
- Acumulación de condenas: la firmeza del auto no impide la integración de una condena posterior que sea refundible en atención a la fecha de los hechos. - Tribunal Supremo - (TOL2.694.617)

- El conocimiento de la existencia de una actividad en curso relacionada con drogas ilegales no equivale a implicación en ella. Derecho del imputado al silencio y a no decir la verdad. De su uso no pueden seguirse consecuencias negativas para el mismo (TOL2.685.679)
- Depósito de armas y explosivos terroristas. - Derecho al juez predeterminado por la ley. Inviolabilidad de domicilio (art. 18.1º C.E.). - Presunción de inocencia. La denominada prueba de inteligencia: valor probatorio. - Individualización de la pena (art. (TOL2.662.247)
- Delito de homicidio. - Alevosía. Agresión súbita, imprevista y fulgurante que elimina toda posible defensa. Doctrina general. - Confesión. Como atenuante ordinaria y como analógica. Doctrina. - Tribunal Supremo - (TOL2.697.983)
- Alegación sobre imparcialidad objetiva: Es necesario para su examen haberla efectuado en la instancia. Deficiencias en la grabación del juicio oral: irrelevancia si no produce indefensión. Falsedad ideológica cometida por particulares: atipicidad (TOL2.686.532)

#### **FINANCIERO-TRIB.**

- STC 208/2012. Límites de la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas; competencias tributarias de la Comunidad Foral de Navarra: impuesto autonómico cuyo hecho imponible no coincide con el gravado por el impuesto sobre actividades económicas (STC (TOL2.700.774)
- Impuesto de sociedades: los beneficios obtenidos en la transmisión onerosa de valores representativos de la participación en el capital social o fondos propios de determinadas entidades, no son susceptibles de acogimiento al régimen de diferimiento (TOL2.694.773)
- Intereses de demora por retraso en el pago de certificaciones de obra. Día inicial del cómputo del plazo de su abono. Exclusión del IVA al no acreditarse su efectivo abono. - Audiencia Nacional - (TOL2.697.552)
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Sujeto pasivo. Obligación personal y obligación real. Impuesto sobre sociedades. Gestión. Liquidaciones provisionales y devoluciones. - Tribunal Económico-Administrativo Central - (TOL2.671.736)
- Impuesto sobre el valor añadido. Deducciones y devoluciones. Devoluciones. Procedimientos de gestión. Procedimiento recaudatorio en voluntaria. Compensación, condonación e insolvencia. Procedimiento económico-administrativo. Recursos. Alzada. (TOL2.671.740)
- Procedimientos de gestión. Procedimiento de gestión tributaria. Notificaciones. Ley general tributaria. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador. - Tribunal Económico-Administrativo Central - (TOL2.671.743)
- Procedimiento económico-administrativo. Ambito de aplicación y organización. Competencia teac/tears. Clases pasivas. Pensión jubilación. Ordinaria. - Tribunal Económico-Administrativo Central - (TOL2.671.735)

#### **PUBLICICO**

- Responsabilidad patrimonial por prisión provisional por delito de agresión sexual y posterior absolución. Criterio del Tribunal Supremo. - Audiencia Nacional - (TOL2.697.340)
- Inaplicación de las ponencias catastrales por modificación del planeamiento: inexistencia de modificación. Incongruencia y falta de motivación: inexistencia. - Tribunal Supremo (TOL2.695.797)
- Abuso de autoridad; tratar a un inferior de manera degradante art. 106 CPM. Requisitos del tipo. Estimación. - Tribunal Supremo - Sala Quinta - (TOL2.697.360)
- Infracción del principio de calidad del dato. Anotación en fichero de solvencia de una deuda dictada ante el SETSI. - Audiencia Nacional - (TOL2.697.334)
- Recurso especial en materia de contratación. Lugar de presentación: sólo vale el registro del órgano de contratación o el del órgano competente para resolver. - Audiencia Nacional (TOL2.697.525)



# servicios exclusivos

# www.tirantonline.com

información **jurídica** en internet

## + CALIDAD

**Servicio "Se lo buscamos"**, gratuito para los suscriptores de Tirant On Line a través del cual se pueden obtener documentos de Jurisprudencia y Legislación que no se hallen en la base de datos.

**Servicio de Novedades**, boletín específico de novedades que te enviamos por correo electrónico cada semana.

**Canal Tirant**, por ser suscriptor de la Base de datos de la Editorial Tirant accede a servicios exclusivos: Librería virtual (urgente y con los máximos descuentos que la Ley autoriza), servicios de formación en su especialidad, la posibilidad de realizar su propia página Web, noticias, etc.

## + EFICACIA

El tiempo de los profesionales es un bien escaso...y por eso Tirant lo Blanch le ofrece resolver sus búsquedas de forma rápida y efectiva.

### Sistemas de búsqueda:

Más de 1.500.000 de documentos plenamente accesibles, mediante un completo sistema de buscadores (General, por documento, por voces) que organizan la información de forma inteligente así como intuitivos sistemas de navegación por Voces y por la Legislación.

### Contenidos:

- 1) Legislación vigente y consolidada.
- 2) Jurisprudencia y Resoluciones Administrativas.
- 3) Biblioteca: todo el fondo práctico de la Editorial Tirant lo Blanch en la Web.
- 4) Formularios, Modelos y Protocolos.
- 5) Bibliografía de todas las Editoriales.
- 6) Consultas.
- 7) Esquemas procesales y sustantivos.

Para más información,  
teléfono de atención al cliente:  
902 12 12 55  
o por correo electrónico:  
atencionalcliente@tirantonline.com



**tirant lo blanch**